

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 24 de febrero de 2020 y recibida en este Juzgado el 25 de febrero. La demanda fue remitida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, quien la rechazó por falta de jurisdicción, consta de 15 folios en el único cuaderno, se aportó 1 copia para traslado, 1 para archivo y 2 CD. Adicional a esto le informo que el pagaré objeto de la demanda ha sido diligenciado en lapiz. A Despacho.

Medellín, 3 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO W S.A.
Demandado	ANGELMIRO CORDOBA CORDOBA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00187 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO W S.A. en contra de ANGELMIRO CORDOBA CORDOBA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

ACLARARÁ al Despacho de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso, si la competencia territorial es por lugar de cumplimiento de la obligación o por el domicilio del demandado, toda vez que en el acápite de cuantía y competencia de la demanda, indica que este Despacho es competente por lugar de cumplimiento de obligación, y de la literalidad de título valor objeto de la demanda, se desprende que el cumplimiento de la obligación es en Santiago de Cali.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por BANCO W S.A. en contra de ANGELMIRO CORDOBA CORDOBA, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, portadora de la tarjeta profesional número 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97800b0f9150920d7fa5af1b85c9fac24b9db67ce63b2f0006eed4f9bfee9b98**

Documento generado en 03/08/2020 11:09:28 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 016 (E)** Hoy **4 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario